

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 193
Proceso	Pertenencia
Demandante	Ana Lía Escobar Ramírez y otro
Demandada	Bertha Lía Rendón Salazar
Radicado	05679 40 89 001 2018-00333 00
Asunto	Designa curador ad – Lítem – Reconoce personería

En memorial que precede, expone el abogado Héctor De Jesús Montoya Cardona haber tomado la determinación de culminar su carrera como litigante, en razón de su edad y estado de salud, por lo que se excusa de aceptar la designación como curador ad lítem.

En orden a lo anterior, se designará como curador ad – Lítem para representar los intereses de la demandada y las personas indeterminadas al Dr. **Nixon Ervey Montoya Otálvaro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.314.755 y portador de la tarjeta profesional No. 327.269 del C.S. de la J.

De otro lado, la Dra. July Alexandra Rendón Álvarez aporta poder otorgado por la señora Alba Lidis Cardona Escobar para que la represente en el presente trámite; documento que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se le reconocerá personería a la Dra. Rendón Álvarez para actuar en calidad de apoderada de la sucesora procesal del demandante Leonel Cardona Arroyave, en los términos del poder que le fue conferido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO Designar como curador ad – Lítem de la demandada Bertha Lía Rendón Salazar y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, al Dr. **Nixon Ervey Montoya Otálvaro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.314.755 y portador de la tarjeta profesional No. 327.269 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 49 N° 49-48, oficina 403 de la ciudad de Medellín o Carrera 51 No. 49 -04 del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, correo electrónico

nixonza@hotmail.com, teléfono 3054826755; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.387.387 y portadora de la tarjeta profesional número 156.691 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada de la señora Alba Lidis Cardona Escobar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 025 fijado el día 18 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FÉLIX GALLEGU URREA
Secretario